



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0106

Valledupar,

16 SET. 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor Juan Pablo Benavides Carrillo, identificado con CC No. 79.792.857, en calidad de representante legal de Productos Lácteos de Alta Efectividad S.A.S, con identificación tributaria No. 900.630.221-9 "

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Pablo Benavides Carrillo, identificado con CC No. 79.792.857, en calidad de representante legal de Productos Lácteos de Alta Efectividad S.A.S, con identificación tributaria No. 900.630.221-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Tesoro, ubicado en el corregimiento de Astrea, municipio de Arjona – Cesar.

Que mediante oficio CJA- 228 de fecha 27 de Mayo de 2014, entregado el día 6 de Junio del año en citas, se requirió el aporte y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 27 de Junio de 2014, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga, la cual fue concedida hasta el día 6 de Agosto de 2014

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se aportó dentro del término legal autorización a favor de Productos Lácteos de Alta Efectividad S.A.S., suscrita por el representante legal de Sociedad Lácteos de Arjona LTDA o certificado de tradición y libertad a nombre de la empresa peticionaria. De igual manera es pertinente señalar que no se allegó a la entidad el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Lácteos de Arjona LTDA.

Con lo anterior se incumplieron los numerales 6 y 7 del requerimiento de información y/o documentación complementaria solicitada mediante oficio CJA- 228 de fecha 27 de Mayo de 2014.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 106 de 16 SET. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor Juan Pablo Benavides Carrillo, identificado con CC No. 79.792.857, en calidad de representante legal de Productos Lácteos de Alta Efectividad S.A.S, con identificación tributaria No. 900.630.221-9 "

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor Juan Pablo Benavides Carrillo, identificado con CC No. 79.792.857, en calidad de representante legal de Productos Lácteos de Alta Efectividad S.A.S, con identificación tributaria No. 900.630.221-9, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA – 090 – 014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de Productos Lácteos de Alta Efectividad S.A.S, con identificación tributaria No. 900.630.221-9, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 090-2014